

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes .....	5'00
Por tres meses .....	15'00
Por seis meses .....	30'00
Por un año .....	60'00
Número suelto 0'75 céntimos mes corriente	

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Diputación Provincial

Acordada en sesión del 12 de Julio último la enajenación de la finca propiedad de esta Diputación Provincial denominada «Viveros», sita contigua a la carretera de Zaragoza a esta capital, cuya enajenación está autorizada por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda, será efectuada con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, a cuyo efecto estará el expediente correspondiente de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría provincial durante las horas de oficina

Es objeto de la subasta, la parcela señalada con la letra C) del plano de la finca que se halla unido al expediente, de 11, 765, 17 metros cuadrados; (once mil setecientas sesenta y cinco, con diez y siete metros cuadrados)

La subasta tendrá lugar en el Palacio provincial a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excmá Diputación, y con asistencia del Sr. Diputado de subastas.

El tipo de subasta es el de 588.258,50 pesetas. (Quinientas ochenta y ocho mil, doscientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría provincial en las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo acompañarse, en pliego aparte, el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria provincial, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores del Estado, por la cantidad de 11.765,17 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o reintegradas con póliza de igual cantidad, y se ajustarán al siguiente modelo

Don vecino de con domicilio en la calle de n.º piso en nombre propio (o en representación de) en terado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º correspondiente al día de 1947, para la enajenación de la parcela señalada con la letra C) de la finca propiedad de esta Diputación provincial de

nominada «Viveros» contigua a la carretera de Zaragoza, en esta Capital, ofrece la cantidad de (en letra pesetas céntimos).

de de 1947.  
(Firma y rúbrica)

Habiéndose publicado el presente anuncio en el número 266 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 del mes actual, la subasta tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo a las doce horas, en el despacho del Sr. Presidente de la Excmá Diputación Provincial.

Logroño 29 de Septiembre de 1947.

El Presidente,  
Agapito del Valle

## Delegación de Hacienda

### Sección Provincial de Administración Local

Presupuestos ordinarios y Ordenanzas fiscales para el ejercicio económico de 1948

#### CIRCULAR

1266

Reformadas por el Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, las normas relativas a la formación y tramitación de los presupuestos ordinarios y ordenanzas fiscales, y próxima la época en que los Ayuntamientos habrán de proceder al estudio y votación de dichos documentos para su vigencia en el ejercicio económico de 1948, se estima oportuno cursar las presentes instrucciones recordando los preceptos que sobre esta materia se contienen en aquella disposición con la finalidad de facilitar la labor a realizar y de conseguir, en lo posible, la mayor unidad de criterios para el mejor cumplimiento de tan esenciales servicios.

#### Normas Generales

**Objeto del Presupuesto.**—Según dispone el artículo 219 del citado Decreto, es obligación de las Corporaciones Locales formar en cada ejercicio económico un presupuesto ordinario nutrido con los ingresos autorizados por la Ley y destinado a cumplir las obligaciones de carácter permanente, o las de carácter temporal que no tengan la naturaleza de gastos de primer establecimiento y a enjugar con déficit de ejercicios anteriores.

No obstante, los presupuestos ordinarios podrán contener créditos para gastos de primer establecimiento, siempre que, sin desatender los expresados ante-

riormente, puedan ser dotados con los recursos ordinarios.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

**Prohibiciones.**—El presupuesto no podrá acusar déficit, ni ser elevada su cuantía en los casos de haber liquidado con dicho resultado el ejercicio anterior, a menos que se justifique plenamente el incremento de ingresos que se calcula obtener.

**Contenido.**—El presupuesto ordinario constará:

- a) Estado de Gastos.
- b) Estado de Ingresos.
- c) Estado de ejecución.

**Estado de Gastos.**—Se ajustará en su contenido y forma a las prescripciones siguientes:

1.º—Contendrá las cantidades precisas para satisfacer todas las obligaciones ordinarias exigibles a la Corporación durante el ejercicio en virtud de preceptos legales o compromisos adquiridos en debida forma; para enjugar el déficit de ejercicios anteriores y para cumplir todos los servicios propios de la Corporación municipal ya motiven gastos ordinarios o extraordinarios, siempre que éstos últimos puedan ser atendidos con ingresos ordinarios.

2.º—El importe de los créditos será, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer; en los de carácter variable, se determinará conforme a los proyectos e informes que les sirvan de base, quedando prohibido, en consecuencia, dotar insuficientemente los servicios, o rebasar la normal previsión de su coste.

3.º—Se redactará el estado de Gastos dividiéndolo en capítulos, artículos, conceptos y partidas, numeradas éstas correlativamente en la totalidad del presupuesto. Cada concepto contendrá un solo servicio, quedando prohibidas las agrupaciones y el uso de frases que impidan apreciar la naturaleza de los servicios o el coste de cada uno.

**Gastos de Personal.**—Dicho estado no podrá contener aumentos de sueldo, gratificaciones ni otros emolumentos de personal que no hubieran sido acordados por la Corporación en sesión anterior a la aprobación del presupuesto. En todo caso los gastos de personal técnico y administrativo no podrán exceder del 25 por 100 del total general.

Para señalar los sueldos mínimos que corresponden a los Secretarios de 3.ª categoría habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 27 de junio último BOLETIN OFICIAL del 26 de julio. Los sueldos asignados en presupuesto a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, aun en el caso de que sean superiores a los mínimos legales, deberán

guardar siempre la relación derivada de la jerarquía administrativa de tales funcionarios, según lo dispuesto por la Orden de Gobernación de 15 de septiembre de 1946.

**Juzgados Comarcales.**—Los Ayuntamientos tendrán en cuenta que según los casos en que se hallen tienen que atender, además de los gastos de partido Judicial, los de éstos Juzgados Comarcales, Municipales y de Paz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 19 de enero de 1945 y Orden Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de noviembre del mismo año «Boletín Oficial del Estado del 15».

**Estado de ingresos.**—Se acomodará a las siguientes prescripciones:

a) Contendrá todos los ingresos que, debidamente aprobados se calculen obtener durante el ejercicio, guardando el orden de prelación determinado en los artículos 158 a 164 del Decreto de 25 de enero de 1946.

b) La enunciación de las exacciones aparecerá en los mismos términos que expresa dicho Decreto, quedando prohibido el empleo de palabras que alteren el verdadero concepto fiscal de aquéllas.

c) Los ingresos que en años anteriores hayan dotado un presupuesto deberán evaluarse en el proyecto del nuevo en cantidad no superior a su rendimiento en el último ejercicio liquidado, a menos que se alteren las tarifas o las condiciones de recaudación o existan causas excepcionales que justifiquen la previsión de un mayor importe.

d) Se redactará este estado dividiéndolo en capítulos, artículos y conceptos, numerados éstos correlativamente en la totalidad del presupuesto.

**Orden de prelación de Exacciones.**—Solo se procederá y será obligatoria la imposición de exacciones en cuanto los productos del patrimonio municipal el rendimiento de sus servicios y explotaciones y las subvenciones, auxilios y donativos no alcancen a cubrir el importe total de las obligaciones del presupuesto.

El orden de imposición de las exacciones está regulado por los artículos 158 a 164 del Decreto de Ordenación provisional (desarrollo de la Base 32 de la Ley) y es el que deberá guardarse al hacer las evaluaciones de los ingresos que, debidamente aprobados, se calculen obtener durante el año.

**Bases de ejecución.**—Contendrán las disposiciones necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren precisas o convenientes para la mejor inversión de los gastos y recaudación de los re-

(Pasa a la página 4)

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	N.º de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización Pesetas	OBSERVACIONES	
						Estereos	Gruesa Ramaje			Lanar	Cabrfo	Vacuno	Mayor	Cerda				
98	Dehesa de las Matas	San Andrés	Pastos					Subasta		300	150	100		30	6.480	365 70	Has 540	
99	La Pineda	Lumbreras y Cros.	Id.	52 000	35	40		Id.	8.600	3.500	370	300	100		34.260	858 15	Has 3 500	
99	Id.	Id.	Haya			400		Id.	8.000							298 40	Bco. de Laguna Turbia	
99	Id.	Id.	Pino			100	30	Id.	4.800							372 50	Zatorral de la Venta	
99	Id.	Id.	Haya		60	120	30	Id.	2.700							173 55	En el monte de la Caseta	
99	Id.	Id.	Id.					Id.								128 85	Bco. de Laguna Turbia	
99	Id.	Id.	Colmena					Id.								150 00	500 colmenas 2 500 pesetas	
100	Terrazas	Lumbreras	Roble			200	100	Vecinal	2.500							207 00		
100	Id.	Id.	Pastos					Subasta		500	100	65	10		6.090	364 75	Has 540	
101	La Dehesa	Montalvo	Encina			30	50	Vecinal	410							40 00		
101	Id.	Id.	Pastos					Subasta		120	25		30		1.530	73 50	Has 98	
102	El Monte	Muro de Cameros	Roble		30	150	150	Vecinal	1.650							171 40		
102	Id.	Id.	Pastos					Subasta		400	300	40	34	20	9.048	415 15	Has 685	
102	Id.	Id.	Roble		50	87	50	Id.	2.675							107 50	Piezas del Monte	
103	Dehesa y P. Privada	Nestares	Pastos					Vecinal		137	113	37			3.522	255 45	Has 367	
103	Id.	Id.	Id.					Subasta		319	50				2.814	203 95	Has 293	
103	Id.	Id.	Roble				100	Id.	700							31 50	Sendas y Caminos	
103	Id.	Id.	Brezo				150	Id.	1.050							47 25		
103	Id.	Id.	Piedra					Id.								15 00	100 m/3 250 Subastado por 5 años este es el 4º	
104	Moncalvillo	Id.	Roble			150	100	Vecinal	1.450							157 15		
104	Id.	Torrecilla	Id.			150	100	Id.	1.450							157 15		
104	Id.	Id. Nestares	Pastos					Subasta		1.000	100	120			9.960	458 40	Has 820	
104	Id.	Id.	Haya		100	105	70	Id.	3.325							133 55	La Naba	
104	Id.	Id.	Roble			150	100	Id.	3.050							173 15	Sendas y Caminos	
104	Id.	Id.	Id.			150	100	Id.	3.050							173 15	Id. Id. Id.	
105	Ayditillos	Nieva	Pastos					Id.		270					1.620	85 20	Has 115	
106	Dehesa del Monte	Id.	Roble			40	50	Vecinal	480		36	38	28	34	1.812	126 70	Las leñas para Montemediano	
106	Id.	Id.	Pastos					Subasta		80	20	20	20		1.440	62 40	Has 80	
107	Mohosa etc.	Id.	Roble			200	200	Vecinal	2.200		98	129	38	79	4.542	429 95	Has 260	
107	Id.	Id.	Pastos					Subasta		600		200			7.200	295 50	Has 400 1.º lote	
107	Id.	Id.	Id.					Id.		600		200			7.200	295 50	Has 400 2.º lote	
107	Id.	Id.	Haya	50 529	50	47		Id.	7.679 05							299 25	Agua el Terreno	
107	Id.	Id.	Id.	66 331	50	52		Id.	10.066 35							370 65	Barrera de Abajo	
107	Id.	Id.	Id.	9 684	60	2		Vecinal	600 64							46 30	Vereda Castejón etc. Son 30 robles y 30 hayas	
107	Id.	Id.	Id.		100	60	40	Subasta	2.400							81 05	Orillas de Campastro	
107	Id.	Id.	Roble			200	100	Id.	6.000							234 50		
107	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	800							57 00		
111 bis	El Chaparral	Ortigosa	Pastos					Id.		130	30		30		1.680	88 80	Has 120	
112	Tabla Hayedo	Pinillos	Roble		23	150	100	Vecinal	1.450		56	46	15	36	31	2.052	282 70	Has 175
112	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1.800	135				13.230	517 60	Has 990	
112	Id.	Id.	Haya	90 441	40	35		Id.	14.091 10							446 35	El Frontón	
112	Id.	Id.	Roble		60	60	30	Id.	2.250							77 10	Llano Caído	
112	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	1.000							59 00		
113 115	Bocino	Pradillo	Roble			180	100	Vecinal	2.300		170	112		37	3.480	416 05	Has 320	
113 115	Id.	Id.	Pastos					Subasta		510	70				4.320	400 20	Has 690	
113 115	Id.	Id.	Roble		50	80	20	Id.	2.200							89 90	Peñas Malas	
116	La Dehesa	Rabanera	Id.			120	60	Vecinal	1.080							120 00		
116	Id.	Id.	Pastos					Subasta		187	161	45	45		5.370	230 95	Has 300	
117	Peña Untura	Id.	Id.					Id.		200					1.200	76 80	Has 108	
119 bis	Marrojerías	El Rasillo	Id.					Vecinal		120					720	25 20	Has 30	
120	Dehesa Boyal	San Román	Id.					Subasta		72	31	20	30		1.710	68 10	Has 85	
121	Id.	Velilla	Roble				100	Vecinal	500							29 50		
121	Id.	Id.	Pastos					Subasta		63	20	10	9		1.026	40 30	Has 50	
122	Dehesa del Monte	Badillos etc.	Id.					Id.		100	84		10		2.232	89 55	Has 112	
122 bis	Solana Santa María	San Román	Id.					Id.		14					84	8 05	Has 12	
123	Quizán	Id. Comuneros	Id.					Id.		84					504	24 25	Has 32	
124	Solana Aguás N.	San Román	Id.					Id.		224					1.344	97 45	Has 140	



cursos, sin que en ningún caso puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades distintos del presupuesto.

**Formación del Presupuesto**

*Anteproyecto.*—Lo confeccionará el Interventor o, en su defecto, el Secretario, detallándose en él todos los gastos forzosos que han de serle exigidos a la Corporación durante el ejercicio.

*Proyecto.*—Lo formará el Presidente de la Corporación, asistido del Secretario y del Interventor, si lo hubiere, tomando como base el anteproyecto y los informes o memorias del Secretario y de las comisiones municipales que estimen pertinentes, siendo preceptivo el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El proyecto se elevará a la Corporación antes de la segunda decena del mes de septiembre, debiendo ir acompañado de una Memoria explicativa y de las certificaciones siguientes:

a) De los conceptos e importe de las deudas que sean exigibles a la Entidad local, censos, pensiones y cualesquiera otros gastos forzosos.

b) De los ingresos percibidos en el año anterior y en los seis primeros meses del corriente, por cada uno de los recursos comprendidos en el proyecto.

c) De los ingresos y créditos anulados y las habilitaciones y suplementos de crédito acordados en el ejercicio anterior, y

d) De las bases utilizadas para el cálculo de rendimiento de los recursos que se arbitren por vez primera.

La aprobación del proyecto corresponde a la Corporación en pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, debiendo estar realizada antes del 10 de Octubre de cada año.

*Presupuesto.*—Aprobado el proyecto en la forma indicada y convertido en presupuesto definitivo se expondrá al público por 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten. El anuncio de exposición deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva.

Si no se presentasen reclamaciones, serán remitidos a la Delegación de Hacienda, dentro de la última decena del mes de noviembre, copias autorizadas del expediente y del presupuesto, para su aprobación. En el caso de presentarse reclamaciones, las Corporaciones las remitirán a la Delegación de Hacienda, debidamente informadas, en unión del presupuesto.

Contra las resoluciones del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en materia de presupuestos ordinarios, cabrá recurso ante el Tribunal económico-administrativo provincial, cuyo fallo será inapelable.

**Imposición y Ordenación de Exacciones**

*Acuerdo.*—Las Corporaciones al acordar la imposición de exacciones, aprobarán simultáneamente las correspondientes Ordenanzas por el voto de la mayoría de sus miembros.

*Condiciones generales de la imposición.* Se recuerda que al establecer la imposición y ordenación de nue-

vas exacciones, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 268 del Decreto de 25 de enero de 1946, teniendo en consideración, de forma muy especial, que la obligación de contribuir es general dentro de los límites de la Ley sin que puedan ser declaradas otras exenciones que las concretamente previstas en aquél Decreto.

*Requisitos de las ordenanzas.*—Cada exacción, excepto las multas, será objeto de una Ordenanza, en la que deberá constar:

a) Las condiciones en que nace la obligación de contribuir y las exenciones legalmente acordadas.

b) Las bases de percepción, las tarifas con los tipos de gravamen, cuotas o forma del repartimiento, en su caso.

c) Los términos y formas de pago, asimismo las responsabilidades por incumplimiento de la Ordenanza y casos de defraudación.

d) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su vigencia; y

e) Las demás particularidades que determinen las leyes y disposiciones dictadas para su ejecución y las que la Corporación estime pertinentes.

*Gravámenes sobre artículos de consumo.*—Cuando los Ayuntamientos hayan de crear o modificar Ordenanzas que graven artículos alimenticios por reconocimiento sanitarios habrán de justificar que previamente han sido autorizados por la Junta Superior de Precios, según dispone la resolución del Ministerio de la Gobernación de 17 de enero de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de febrero del mismo año.

*Omisión de exacciones.*—Cuando alguna no se aplique por falta de base tributaria por cualquier otra causa, se acreditará mediante certificación unida al presupuesto, con expresión de fundamentos.

*Anuncio del expediente.*—Los acuerdos de imposición de exacciones juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas, constituirán expediente aparte del presupuesto y se expondrá al público por 15 días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

*Envío del expediente.*—Terminado el plazo de exposición, las Corporaciones Locales remitirán a la Delegación de Hacienda las ordenanzas de exacciones, acompañando, en su caso, las reclamaciones que contra ellas o contra los acuerdos de imposición se hubiesen presentado.

*Plazo de resolución y recursos.*—La Delegación resolverá sobre la imposición, ordenanzas y sus reclamaciones, en el término de 30 días.

Contra el acuerdo del Delegado, en materia de imposición de nuevas exacciones podrá recurrir en plazo de 15 días, ante el Ministerio de Hacienda, cuya resolución, debera recaer en el plazo de 60 días, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda sobre aprobación o modificación de las ordenanzas de exacciones, sólo se dará recurso contencioso-administrativo, en única instancia, ante el Tribunal provincial.

Teniendo en cuenta la conveniencia que para las Corporaciones Locales supone la oportuna aprobación de sus presupuestos y ordenanzas fiscales, es de es-

perar de aquéllas y de los funcionarios municipales que obligadamente han de intervenir en estos trabajos, que lo realizarán dentro de los plazos legales antes mencionados.

Logroño, 26 de septiembre de 1947.

Vº Bº El Delegado de Hacienda,  
Luciano Izquierdo

**Anuncios Oficiales**

**Anuncio de Subasta**

El día 21 del mes de Octubre próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en la alcaldía del pueblo de Ventrosa, las subastas de los aprovechamientos de productos forestales correspondientes al plan de 1947-48 en la forma que a continuación se detallan Monte Carrasquillo, pastos para 1380 cabezas lanar 360 cabro, 90 vacuno y 10 mayor en 16560 pesetas. Indemnizaciones 536 90 pts. Hectáreas 1050. I Villar de Yedro Pastos de 640 Has Para 1020 lanar, 80 cabro, 50 vacuno y 10 mayor, tasación 8640 pts. Indemnizaciones 479,10 pesetas.

Id id 800 estéreos de leña gruesa procedentes de muertas y rodadas y de malezas valoradas en 12 000 pts. Indemnizaciones 697 50. Sitio «Las Acebosillas».

Id id 81 hayas con 111,300 metros cúbicos de madera y 185 estéreos de leña gruesa tasadas en 33375 pesetas. Indemnizaciones 727,66 pts. Sitio «Cueva Nuño».

Id id 81 hoyas con 106,690 metros cúbicos de madera y 173 estéreos de leña gruesa tasadas en 31,862,50 pesetas. Indemnizaciones 718 65 pts. Sitio «Cueva Nuño» (2 marcos tocón.)

Id id 80 hayas con 110,620 estéreos de leña gruesa tasada en 33,475 pts. Sitio «Cueva Nuño» (2 marcos en fuste).

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo todos los días laborables hasta el día de la subasta, los cuales pueden ser examinados por cuantas personas le sea interesado.

Los aprovechamientos de hayas quedan sujetos a la entrega del 30.º de traviesas del volumen total de la madera.

Ventrosa 26 de Septiembre 1947.

**EDICTO**

1236

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Poyales 15 de septiembre 1947  
El Alcalde

**EDICTO**

1238

Encontrándose en actualidad este Ayuntamiento de mi presidencia tramitando expediente de Habilitación de crédito nº 2 en el Presupuesto del actual ejercicio, se expone al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que pue a ser examinado y entablar las reclamaciones oportunas.

Hervías 16 de septiembre 1947  
El Alcalde,

**EDICTO**

1240

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo al supe avit resultante en la liquidación del último ejercicio, al objeto de atender a reforzar varias partidas del ordinario del año actual que carecen de suficiente consignación, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Santa Engracia 14 de septiembre de 1947.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1276

Que durante el plazo de 15 días a contar del 1º número de Octubre y en las horas de oficina, están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formados para el año 1949, al efecto de las reclamaciones oportunas.

Cervera del Río Alhama a 26 de septiembre de 1947.

El Alcalde

**EDICTO**

1278

Martínez Marzo Félix, Soldado de la 10 Compañía de Parques y Talleres de Automovilismo, hijo de Florencio y de Emeteria, domiciliado ultimamente en Quel (Logroño), Avenida de Bailén letra F, comparecerá en el término de 15 días ante el Juzgado de la Segunda Base Móvil, en Villaverde, para responder en el expediente que se le sigue por su puesta falta grave de segunda deserción con el número 141.667, de 1947, declarándole rebelde si no lo verificará a partir de la presente publicación del presente edicto.

**EDICTO**

1215

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, propuesta de Suplemento de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superavit que resulta de la Liquidación del ejercicio anterior cumpliendo con lo que se dispone en el artículo 236, en relación con el 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 para la ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el correspondiente expediente, al objeto de que pueda ser examinados y aducir las reclamaciones correspondientes.

Berceo a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

**EDICTO**

1229

Habiendo sido señalado por el Sr. Inspector de Amillaramientos, el cupo global de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término Municipal, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al que en este anuncio aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de reclamaciones.

Turruncún a 11 de septiembre de 1947